



COMISIÓN
LENGUAJE
CLARO

2022

CUADERNO DE

LENGUAJE CLARO

HOMENAJE A DON
CARLOS ARÁNGUIZ ZÚÑIGA

INTRODUCCIÓN AL
LENGUAJE CLARO

Cuaderno Número 1 Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial
Chile 2022

I. INDICE

II. PRESENTACION	01
III. HOMENAJE A DON CARLOS ARÁNGUIZ ZÚÑIGA	02
IV. CONCEPTO DE LENGUAJE CLARO	15
V.- POR QUE LA NECESIDAD DE UTILIZAR UN LENGUAJE JURIDICO CLARO EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES	18
VI. SOBRE LAS RECOMENDACIONES DE LA CUMBRE JUDICIAL: <i>Buenas prácticas en la redacción de los actos de comunicación.</i>	22
VII. LENGUAJE CLARO Y DESCENTRALIZACIÓN, UNA APROXIMACIÓN A LA JUDICATURA RURAL DE FAMILIA <i>Estrategias discursivas para facilitar la comprensión de los textos jurídicos</i>	26 30
VIII. LENGUAJE CLARO: <i>Lenguaje Claro, justicia comprensible en beneficio de la ciudadanía, Poder Judicial-República de Costa Rica.</i>	35 36
IX. LENGUAJE CLARO: <i>Esfuerzo Iberoamericano.</i>	40
X. ¿SABIAS QUE?	45



II. PRESENTACIÓN

La Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial, en su afán de propender al mejor uso del lenguaje en las decisiones jurisdiccionales, y a contribuir de alguna manera al logro de sus objetivos, ha venido realizando, desde su creación, diversas actividades con ese fin.

Es así, que ha propiciado la realización de charlas y talleres en distintas regiones del país y ha elaborado diversos productos que puedan ser de utilidad. En efecto, se ha puesto al servicio de los usuarios, tanto judiciales como externos, un glosario de términos jurídicos, un manual de redacción de sentencias y diversas cápsulas educativas a las que se puede acceder desde la página web del Poder Judicial.

Dentro del escenario descrito, hemos acordado ahora elaborar y difundir en forma permanente “Cuadernos de Lenguaje Claro” los que contendrán artículos de interés sobre el tema, noticias relevantes tanto nacionales como extranjeras, que nos permita mantenernos actualizados sobre los avances en esta materia.

En éste, que será el primer cuaderno, hemos querido realizar un especial homenaje al señor Ministro de la Excelentísima Corte Suprema, don Carlos Aranguiz Zúñiga (Q.E.P.D) quien fuera presidente de nuestra Comisión y que, hasta sus últimos días, nos alentó a trabajar en forma permanente en la difusión de la necesidad de utilizar un lenguaje claro que él entendía como una condición de existencia de una sociedad democrática.

Esperamos, desde ya, que esta nueva iniciativa constituya una herramienta de utilidad a los usuarios y un avance en la difusión sobre la necesidad de relevar la importancia del lenguaje claro como un medio de acceso a la justicia.

III. HOMENAJE A DON CARLOS ARANGUIZ ZUÑIGA

¹Yilen Gabriela Lozán Bravo

Carlos Ramón Aránguiz Zúñiga
(1953-2021)

1.- Reseña Bibliográfica

El ministro Carlos Aránguiz, padre de familia y escritor, fue un hombre de fe, que dedicó su vida a la familia y a la comunidad, promoviendo incesablemente las artes, las letras y la cultura. En su trabajo vio la forma de llegar a los problemas comunes y reales de la gente con el afán de contribuir a la justicia y dignidad de las personas.

En lo personal, un ser humano amable, honesto, franco y directo en sus apreciaciones, valiente, inteligente, hincha de la Universidad de Chile y poseedor de un gran sentido del humor. Una persona tremendamente exigente consigo mismo que fue muy consciente del rol social de su función como juez, asumiendo sus labores con suma responsabilidad y compromiso. En lo profesional llegó a ejercer en lo alto del Poder Judicial, alcanzando la cúspide de su carrera sin dejar de ser nunca una persona sencilla, sensible a la injusticia humana, de vida austera y de corazón noble.

2.- Ámbito familiar: de un niño a un hombre de familia

Nació en Antofagasta el 18 de septiembre de 1953, hijo de Hernán Aránguiz Azolas -nacido en Malloa, empleado público- y Carlota Zúñiga Collao - nacida en Antofagasta, funcionaria judicial- compartió su niñez junto a su única hermana, Tita Ida de Lourdes, mayor tan solo un año y medio, con quien fue muy unido.

Su infancia se desarrolló en Santiago, ciudad a la cual se mudó junto a su familia siendo muy pequeño, y estuvo marcada por la figura de sus padres y los valores que ellos les inculcaron, tales como; la honestidad, el amor a Dios y al prójimo, la ayuda a los más necesitados y la humildad. Fue muy cercano a su padre, un hombre generoso y cariñoso, cualidades que también lo caracterizaban.

En 1974 realiza un pequeño viaje a Chillan, acompañando a uno de sus mejores amigos, y es donde conoce a Gloria Consuelo González Espinoza (Poly), hermana menor de la polola de su amigo. Tras tres años de pololeo, contraen matrimonio el 21 de enero de 1978. Estando casados, Gloria

comenzó a estudiar pedagogía y Carlos rindió su examen de grado de derecho y se tituló como abogado. Disfrutaban mucho de la mutua compañía, fueron inseparables y se apoyaron en las distintas etapas y circunstancias de la vida. Empezaron un sinnúmero de proyectos juntos, entre ellos, la fundación de un diario en Coyhaique - en el que ella estuvo abocada por años a la sección del chiste del día-, la permanente colaboración prestada a la iglesia y su parroquia para ir en apoyo de los más necesitados además de habilitarse para realizar consejería matrimonial a parejas que pasaban

por dificultades maritales. Poly, lo inspiró en sus creaciones literarias, y él siempre tuvo palabras de halago y valoración hacia ella.

De su matrimonio nacieron tres hijos; Carlos Guillermo el 30 de diciembre de 1981 en Valparaíso, Ignacio Hernán el 10 de noviembre de 1986 en Santiago y Camilo Alejandro el 9 de noviembre de 1991 en Coyhaique. Como padre fue a sumamente afectuoso y cercano a sus hijos, con quienes compartió la pasión por el fútbol y la Universidad de Chile, así como el amor por las artes y la música.



Es cierto que no he visto a Dios

*Es cierto que no he visto a Dios
ni lo he tocado
pero él me ha visto siempre
desde el vientre rumoroso de mi
madre
el día en que su pasión me toca
a veces desnudo como un crío
hediondo
a veces vestido como un Dios
árabe.*

*Con el cuidado de una madre
primeriza*

*ha mudado los humores de mi alma
y le he sonreído sin fingimientos
como el niño
que recibe una caricia
y la devuelve enarbolando sus
encías.*

*También es cierto que a ti no te veo
cuando te miro ahorrajadas
en el primer rayo del alba.*

*Ni te toco mientras recorro tu cuerpo
con el velamen de mi mano
desplegada.*

*Sin embargo, Poly, cómo creo en Dios
cuando te presiento a mi lado.*

Su nietos, Micaela, Mateo, Guillermo y Macarena, fueron fuente inagotable de amor y alegría para su vida, y él fue el abuelo cariñoso y consentidor con quien disfrutaron cada oportunidad que tuvieron. A pesar de la distancia física a la cual estuvieron destinados a vivir, mantuvieron una comunicación fluida y los avances tecnológicos le permitieron estar presente en cada uno de los momentos importantes. Los esfuerzos estuvieron en reunir a la familia y visitarse mutuamente, y así lo hicieron cada vez que fue posible.

3.- Su actividad literaria

Desde muy pequeño, desarrolló una gran sensibilidad y preocupación por su entorno, mostrando gran interés por las letras. Con tan solo 11 años uno de sus poemas fue leído, revisado y halagado con una breve nota por el reconocido poeta Pablo Neruda.

Su carrera de derecho y el comienzo de su vida laboral lo mantuvieron absorto por completo en dichos quehaceres, y no fue hasta 1989 cuando llegó a vivir a Coyhaique, que pudo dedicarse con mayor ahínco al ámbito literario y dejar aflorar ese escritor que llevaba dentro. Así es como la región de Aysen fue su inspiración y la tranquilidad del lugar, la belleza indescriptible de sus paisajes despertaron su sensibilidad artística con mayor intensidad.

En 1992, en la presentación de su libro "Cuentos de la Carretera Austral", desde Coyhaique señaló "Yo soy muy creyente, pero además aquí es muy fácil ver la mano de Dios en los paisajes y en la gente" y continuó "aunque en el libro no se note directamente, lo religioso es lo principal en mi vida. Si uno pone a Dios como

centro de las cosas, él se proyecta en todo lo que uno va descubriendo a través de la escritura”, dejando entrever la profundidad de su creencia en Dios y cómo su vida entera estuvo entregada a su voluntad.

Su espíritu inquieto y su incesante interés por contribuir el bienestar social, lo llevaron a impulsar iniciativas en beneficio de la comunidad coyhaiquina. A partir de ello en respuesta a la necesidad de contar con instituciones de educación superior dentro de la región, impulsó la creación de la primera sede universitaria en Coyhaique, de la cual fue miembro del Consejo Social. Asimismo, su interés por los medios de comunicación lo llevó a crear junto a un grupo de amigos que compartían el mismo objetivo de diversificación y pluralismo informativo el diario regional llamado La Fuerza de la Verdad en 1994, actualmente El Divisadero, y su misión fue transformarse en una alternativa al único medio escrito regional existente al momento de su aparición. Además, en 1996 fundó la revista de literatura y arte Francachela, la que representó la materialización de un proyecto que tenía por objeto

la integración cultural hispanoamericana, y de cual fue editor general por varios años. La revista llegó a ser distribuida en forma gratuita en 25 países de América, África, Asia y Europa, en universidades, bibliotecas, asociaciones culturales y un pequeño número de suscriptores.

Fue integrante de la Asociación Chilena de Escritores y su actividad literaria lo llevó a publicar más de dos centenares de artículos en revistas y diarios, y 8 libros, a saber:

- ***“Cuentos de la Carretera Austral”, cuentos (1991), 4 ediciones, Chile***

- ***“Aysén: la estación del Olvido”, novela (1993), 5 ediciones, Chile***

- ***“Desde Aysén y otros casipoemas”, poemas (1996), Chile***

- ***“Cuentos Bioceánicos”, cuentos (1997), Chile***

- ***“De cordilleras y alevines”, poemas (1997), Perú***

- ***“Piel de Naufragios”, poemas (1999), Chile***

- ***"Defensa de Lot", poemas***
(2007), Argentina

- ***"La condesa de la patagonia"***
(2008), Chile

- ***"El muérdago y otros afanes truncos"*** (2017) Chile

Cabe destacar que "Aysén: la estación del Olvido" actualmente es material complementario para la educación escolar y fue adaptado para teatro por el dramaturgo y premio nacional de teatro, Gustavo Meza y representado en varias ciudades del país.

Dentro de sus actividades extracurriculares se destacó por dictar conferencias literarias en Colombia, Austria, Los Ángeles-California (EEUU), Ecuador y Chile, además de contribuir con la realización de una serie de talleres literarios en los que participó como docente para la Escuela de Derecho en la Universidad de Chile, el Ministerio de Educación, la Fundación para el Desarrollo de Aysén- para jóvenes de escasos recursos-, la Universidad de Los Lagos y la comunidad en Rancagua.

Su desempeño en el ámbito literario lo hizo merecedor de una serie de galardones, entre los cuales destacan:

- ***Primer Premio Certamen de Literatura Austral (Ushuaia, Argentina) 1990;***

- ***Primer Premio Concurso de Literatura Regional, Ministerio de Educación (Coyhaique, Chile) 1993;***

- ***Primer Premio Concurso Internacional Soc. Escritores La Matanza (Buenos Aires, Argentina) 1993;***

- ***Premio Manuel Francisco Mesa Seco, Expoarte 96 (Talca, Chile) 1996;***

- ***Tercer Lugar Primeros Juegos Florales de Coyhaique, Municipalidad de Coyhaique, Chile, 1997;***

- ***Mención honrosa 1er. Concurso de Poesía Corporación Caballo de Fuego, Santiago de Chile 1999;***

- ***Premio Internacional a la Trayectoria Literaria El Muro, Buenos Aires, 2002;***

- *Premio Federico Varela (Chañaral, Chile) 2013;*

- *Título de Socio Correspondente, Uniao Brasileira de Escritores, Brasil, 2014.*

En el 2006 fue designado miembro correspondiente de la Academia Chilena de la Lengua, en la cual participó activamente, llegando en el 2020 a representarla- junto a la Corte Suprema- en la elaboración del Diccionario panhispánico del español jurídico. Esta obra realizada por la Real Academia Española y la Asociación de Academias de la Lengua Española, constituye una herramienta que abarca el lenguaje jurídico de la comunidad hispanoamericana, y que se enlaza directamente con las legislaciones de los distintos países que la conforman.

4.- Sus aportes al Poder Judicial

En el Poder Judicial fue reconocido por promover toda clase de propuestas culturales, tal como la formación de los coros judiciales, llevándose a cabo en el 2013 el Primer Encuentro Nacional de Coros en la Corte de Apelaciones de Rancagua con motivo de la Semana Judicial, iniciativa que impulsó como ministro de Corte de Apelaciones y apoyó activamente los años siguientes como ministro de Corte Suprema.

Estos encuentros nacen de la convicción de construir puentes de vinculación entre el Poder Judicial y la comunidad, además de generar un espacio de encuentro para la familia judicial, más allá de su diaria labor en tribunales.



A la fecha se han realizado seis versiones de Encuentro Nacional de Coros del Poder Judicial en las ciudades de Rancagua (2013), Santiago (2014), Valparaíso (2015), Valdivia (2016), Valparaíso (2017) y Coyhaique (2018).

En el 2015, fue coordinador de la exposición “El otro quehacer de los funcionarios judiciales” y según indicó en la inauguración, esta actividad tuvo por objeto “dar a conocer a la comunidad, tanto interna como externa, la veta artística -literaria

y plástica- que cultivan no pocos funcionarios judiciales.” La exposición contó con cuadros y libros publicados por magistrados y empleados judiciales o sus cónyuges. Este mismo año asumió como director de la recién creada Comisión de Lenguaje Claro, con el objeto de promover e implementar un uso del lenguaje comprensible en las resoluciones judiciales, por lo que trabajó y participó en numerosas actividades y proyectos orientados a este fin durante los años siguientes.



Finalmente, durante la cuarentena, compartió sus últimos versos:

“Si al alzar los ojos al cielo verde no encuentras la distancia que antes había. Y el sonido de los ayes no rompe de vez en cuando el silencio. Mira desde enfrente al transeúnte espabilado que esconde su cara. El virus está en todas partes menos en tu alma. Habrá un día en que me devuelvas el último abrazo. Habrá un día en que la poesía será lo único que nos salve”.

5.- **Ámbito laboral y profesional: su vida dedicada a ejercer justicia**

Sus estudios secundarios los realizó en el Liceo Valentín Letelier de Santiago y de Derecho en la Universidad de Chile. Si bien, se cree que sus inicios en el Poder Judicial fue como secretario del Primer Juzgado del Crimen de Valparaíso, lo cierto es que comenzó a trabajar como funcionario en tribunales realizando diversas suplencias mucho antes de titularse como abogado.

Su carrera judicial lo llevó a tener una vida itinerante, entre 1980 y 1986 asumió como secretario del Primer Juzgado del Crimen de Valparaíso, juez del Primer Juzgado de Letras de

Los Andes y juez del Segundo Juzgado de Letras de San Felipe. En 1986, fue nombrado juez del Primer Juzgado del Trabajo de Valparaíso y, en 1988, sirvió el cargo de juez en el Cuarto Juzgado del Crimen de la ciudad puerto.

En marzo de 1989, fue designado fiscal judicial de la Corte de Apelaciones de Coyhaique, cargo que ejerció por más de una década. En paralelo, entre 1994 y 1999 fue profesor de Derecho del Trabajo en la Universidad de Los Lagos.

En noviembre de 2000, asumió como ministro de la Corte de Apelaciones de Rancagua, el cual integró durante 13 años -desde el año 2000 a 2013-, dejando una huella al destacarse como jurista eximio y hombre de letras, e igualmente

por su gran capacidad humana. Ejerció durante tres períodos como presidente de dicha corte, los años 2001, 2007 y 2011, cargo desde el cual contribuyó a su desarrollo y posicionamiento, exigiendo estándares de calidad en el cumplimiento de la función judicial, sin dejar de lado su preocupación permanente por los funcionarios y miembros de la jurisdicción.

Asimismo, lideró la reforma en la gestión administrativa de las Cortes de Apelaciones, implementando desde el año 2008 un plan piloto que se basó en la profesionalización de esa labor, tomando la experiencia de unidades administrativas de tribunales reformados, diseño que fue aplicado por este tribunal a todas las cortes del país, motivando la adopción del "Auto Acordado sobre Gestión Administrativa de las Cortes de Apelaciones del País", contenido en el Acta N° 44-2015.

De igual modo, tuvo un rol relevante en la construcción del nuevo Centro de Justicia de esa ciudad, al lograr en el año 2011 la aprobación del proyecto por parte de las autoridades judiciales y políticas de la época, y participó en su inauguración en el mes de febrero de 2020,

ocasión en que le fue reconocida su notable contribución en esa materia.

En diciembre de 2013, fue nominado a la Corte Suprema y en votación unánime el Senado lo aprobó, asumiendo el 28 de enero de 2014. Instancia en la que integró la Cuarta, Tercera y Primera Sala.

6.- Actividad docente:

La docencia fue una de sus actividades predilectas. Además de ejercer como profesor de derecho de pregrado, fue profesor concurrente de la Academia Judicial, profesor de postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Andrés Bello y participó activamente como expositor en conferencias tanto nacionales como internacionales a las cuales fue convocado como consecuencia de su destacada carrera judicial y reconocida trayectoria.

Entre 1971 y 2008 realizó numerosos cursos y seminarios, entre los cuales destacan:

- **Responsabilidad Penal Médica (Curso Internacional, Universidad de Chile, 1986)**

- **Derecho Procesal Penal (Universidad de Valparaíso, 1988)**

- *Seminario de Medicina Legal (Curso Internacional, Coyhaique, 1989)*
- *Derechos Humanos (Curso Internacional Universidad Diego Portales, 1996)*
- *Seminario Internacional sobre Estupefacientes (Curso Internacional, Ministerio Relaciones Exteriores, La Serena, 2001)*
- *Programa de Monitores Reforma Procesal Penal (Academia Judicial, 2001)*
- *Sociología Jurídica, Internacional Sociology Institute, España (2002, 2004, 2006)*
- *Corte Interamericana De Derechos Humanos (Audiencias Formativas, Brasilia, 2006)*
- *Seminario Materias Propiedad Intelectual (Curso Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Santiago, 2007)*
- *Seminario de Derechos Fundamentales del Trabajo, OIT, 2007*

7.- Aporte al Lenguaje Claro

Uno de los proyectos más ambiciosos y en el que tuvo mayor implicancia fue la Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial, la cual presidió desde su origen en el año 2015. La Comisión integrada por jueces y funcionarios del poder judicial ha llevado a cabo una serie de actividades e iniciativas con el fin de sensibilizar a funcionarios y jueces acerca de la importancia de la utilización de un lenguaje sencillo y claro para nuestra comunidad, como forma de cumplir con los estándares internacionales en materia de acceso a la justicia, a la vez que ha generado diversas instancias y productos de apoyo al cumplimiento de dicho fin, a través de la realización de talleres, seminarios, coloquios, manuales, diccionarios, entre otros.

En diciembre de 2015, los países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana participaron en Quito, Ecuador, en la primera ronda de talleres de las jornadas preparatorias de la décima octava edición del encuentro plenario que se llevaría a cabo el 2016 en Asunción,

Paraguay. El ministro formó parte de la comitiva chilena como miembro del grupo "Justicia y lenguaje claro: por el derecho del ciudadano a comprender la justicia". En este contexto se desarrolló un trabajo mancomunado con varios Poderes Judiciales iberoamericanos, en el que se realizó un estudio de campo en el que se analizaron a través de una pauta de indicadores cientos de sentencias y resoluciones de distintos países, lo que permitió proponer sentar una línea de base a partir de la cual se elaboraron 17 Recomendaciones de Lenguaje Claro para la redacción de sentencias y resoluciones judiciales, cuyo objeto fue actualizar el lenguaje de las resoluciones judiciales para hacerlas más claras por parte de los ciudadanos.

Luego en la Cumbre Judicial Iberoamericana llevada a cabo en Paraguay en el mes de abril de 2016 el grupo asume un nuevo proyecto llamado "Diccionario Jurídico Panhispánico". La redacción del Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ) fue fruto de la participación de más de cuatrocientos profesores y catedráticos de distintas

universidades especialistas en Derecho, a los que se sumaron juristas de todos los países americanos y miembros de las academias de la lengua. La tarea encomendada tuvo como desafío la revisión de una gran cantidad de términos jurídicos de todos los países americanos además de la entrega de un largo listado de términos de uso jurídico en nuestro país junto a su definición legal, judicial o doctrinal.

La presentación del DPEJ se llevó a cabo bajo la presidencia de su majestad el rey Felipe VI, el 15 de diciembre de 2017 en el paraninfo de la Universidad de Salamanca, a la que asistió el ministro en su calidad de colaborador en la redacción del DPEJ en representación de nuestro país. Luego, el 24 de abril de 2018 se realizó la presentación del DPEJ en nuestro país con la presencia del director del proyecto y académico de la Real Academia Española, Santiago Muñoz Machado.

Su permanente esfuerzo por contribuir desde distintas aristas al lenguaje jurídico sencillo y claro como forma de garantizar a las personas un efectivo acceso a la

justicia, fue reconocido y valorado tanto a nivel nacional como internacional, lo que contribuyó a la realización de una serie de iniciativas en Chile que contaron con la participación de destacados juristas y académicos dedicados a la materia, tales como, el Magistrado Ángel Juanes Peces, entonces, Vicepresidente Tribunal Supremo Español en mayo 2018 y la Dra. Cristina Carretero González, docente de la Universidad Pontificia Comilla y representante de Clarity Internacional en España en junio del mismo año.

En abril de 2020 tras ser requerido por el director de la RAE, Santiago Muñoz Machado y el pleno de la Corte Suprema asumió el proyecto de actualización del Diccionario panhispánico del español jurídico para su edición digital, lo que comprendió un trabajo de largo aliento y para el cual contó con la colaboración de ministros y jueces integrantes de la Comisión de Lenguaje Claro. En la carta que dirigió al pleno de la Corte suprema una vez finalizado el encargo señaló:

“Dentro del plazo sugerido por la Real Academia, hemos puesto fin a la colaboración que se nos solicitara para el Diccionario panhispánico digital del español jurídico, sin evitar mencionar que ello ha sucedido en medio del azote de la pandemia transversal que afecta a nuestros países y a diversos problemas locales que supimos superar con tiempo.” y concluye “En la seguridad de que este Diccionario actualizado podrá ser una herramienta útil y práctica en el medio forense, y dando por cumplida la misión encomendada con este informe, saluda muy atentamente, Carlos Aránguiz Zúñiga”.

El 2 de julio del 2020, la RAE presentó la edición en línea del Diccionario panhispánico del español jurídico, instancia en que el ministro participó refiriéndose a la importancia y contribución del instrumento jurídico para nuestro país. Esta será una de sus últimas apariciones en público.

Las principales acciones que se llevaron a cabo por la Comisión

de Lenguaje Claro durante su dirección fueron recogidas en un informe especialmente preparado durante este año por la Secretaría técnica de la comisión, en el que se da cuenta al Presidente de la Corte Suprema sobre los seis años de difusión y sensibilización del uso del lenguaje comprensible al interior de Poder Judicial.



1. Yilén Gabriela Lozán, abogada, ex secretaria privada del Ministro de la Excelentísima Corte Suprema don Carlos Aránguiz Zúñiga y miembro de la Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial.

IV. CONCEPTO DE LENGUAJE CLARO

¿Qué es Lenguaje Claro?¹

Claudia Poblete Olmedo, PUCV

A veces, para aproximarse a un objeto, caracterizarlo o definirlo, es necesario como punto inicial partir por lo que no es. Es el caso de lo que se ha hecho para entender lo que es lenguaje claro. De esta forma, se han elaborado diagnósticos que han descrito el estilo y redacción de los textos jurídicos como poco claro, rebuscado, barroco, etc., concluyendo que se trata de un lenguaje no claro.

Ya en la década de los 70 se suceden los hitos fundantes que dan impulso a lo que hoy denominamos «lenguaje claro» (Portugal, Chile, Argentina, Colombia); «lenguaje ciudadano» (México); «plain language» (en países anglosajones); y «modernización del lenguaje» (en España)².

Desde el ámbito anglosajón se ha adoptado como universal la

definición que señala que un documento está escrito con lenguaje claro si tiene un diseño que permite ubicar lo importante enseguida, se entiende con una lectura y cumple los requisitos legales. Sin embargo, a medida que se avanza en las propuestas e investigaciones en el ámbito de claridad del lenguaje jurídico en general, y judicial en particular, mayor es la necesidad de retomar las definiciones y caracterizaciones que se han hecho del concepto para revisar si sigue vigente o si podemos aportar con nuevas miradas.

La intención nuestra es, entonces, asumir la pregunta ¿qué es lenguaje claro? El diccionario (Real Academia Española, 2016) define³ el adjetivo 'claro' como equivalente a transparente y limpio y como algo que está libre de obstáculos y que se percibe o se distingue bien.

1. Dedicado a don Carlos Aránguiz, inspirador de lenguaje claro.

2. Poblete, C. y Fuenzalada, P. (2028). "Una mirada al uso de lenguaje claro en el ámbito judicial latinoamericano". *Revista de Lengua i Dret*, 69.

3. Tomamos las acepciones más pertinentes para este trabajo.

Todas estas acepciones nos conducen a asociar la claridad con "algo" nítido. Sin embargo, otras acepciones están relacionadas directamente con la claridad en el lenguaje, ya que señala: "Inteligible, fácil de comprender" y pone como ejemplo "Lenguaje claro", además, agrega "Evidente, que no deja lugar a duda o incertidumbre".

Lo relevante de esta definición, es que la claridad en el lenguaje se asocia directamente con la **facilidad para comprender** un texto oral o escrito, sumado a lo que sigue y que es que esa claridad no deja incertidumbres ni dudas.

En lo personal, agrego que un texto que utiliza lenguaje claro es aquel que en el proceso de escritura, además de usar un estilo sencillo y directo, considera principalmente el propósito comunicativo (para qué escribimos) y al destinatario (para quién escribimos). tal como señala Tascón y Montolío⁴:

El lenguaje claro trata de clarificar textos complejos formulándolos y diseñándolos de tal manera que se entiendan. El lenguaje claro utiliza una sintaxis correcta, sucinta y clara, y un léxico comprensible y no rebuscado, pero sin renunciar nunca a la precisión y el rigor. Los destinatarios de los documentos que cumplen los estándares de lenguaje claro no son expertos en la materia de la que trata el texto, pero tampoco tienen dificultades particulares de comprensión; de hecho, pueden (y suelen) ser expertos en algún otro campo de conocimiento, diferente al del texto (2020:104).

Más allá de la definición que hemos intentado acotar, entendemos lenguaje claro como el lenguaje jurídico cuidado, sencillo y comprensible y lo concebimos como una puerta de entrada a la democracia: todos deben tener acceso a los textos redactados por las autoridades, y este acceso no es un solo un acto físico de estar disponibles en un lugar, sino que significa el **acceso a la comunicación con alguien**.

4. Montolío, E. y Tascón, M. *El derecho a entender*. Catarata, Madrid, 2020.

Lo que nos espera como desafío siguiente es definir cuáles son las pautas que permitirían que la redacción jurídica y judicial se encamine a la claridad y

por ende a la mejor comprensión de los lectores-usuarios. Junto con ello, proponer estándares de claridad que permitan evaluar los textos. 🔑



V.- POR QUE LA NECESIDAD DE UTILIZAR UN LENGUAJE JURIDICO CLARO EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES

¹ Carolina Figueroa Chandía

Para responder esta pregunta, se hace necesario orientar nuestra respuesta hacia tres perspectivas.

1.- Lenguaje claro como una herramienta de eficiencia en el servicio

La primera de ellas es considerar el lenguaje claro e inclusivo como herramienta de eficiencia en el servicio.

Muchas veces nos hemos preguntado qué pasará por la cabeza de un usuario, luego, que concurre a un tribunal a preguntar por su causa y el funcionario del mesón, agobiado por su trabajo le contesta “Está con autos” o, cuántos de nuestros colegas abogados se habrán desvelado, cuando frente a su petición, en un expediente de muchas fojas se les provee, “estese al mérito de autos”, o “Pídase lo que corresponda” o, aquella tan recurrida frase “Se proveerá en su oportunidad”.

En el primer caso, luego del estupor y desconcierto que la respuesta provoca en el consultante, es obvio que vendrá una nueva consulta.

¿Y eso qué significa? A lo que probablemente, quien lo está atendiendo contestará “significa que lo tiene el juez o la jueza, para resolver su petición o su demanda”. En los otros, tomará un tiempo dilucidar a qué mérito del proceso se refiere la resolución, o qué es lo que corresponde solicitar o que se espera que se solicite y ello llevará a sucesivas presentaciones hasta coincidir con lo que se esperaba.

Y en relación a cuándo llegará esa “oportunidad” que se menciona en la resolución. Lo más probable que sea cuando el juez, examinando los autos para dictar sentencia se dé cuenta que la oportunidad nunca llegó y deba retrotraer la causa al estado de resolver o tramitar la presentación que se quedó olvidada, o lo que es peor, cuando el relator avezado dé cuenta a la Corte respectiva de un vicio de casación al no haberse resuelto nunca aquella petición que incidía en el desarrollo posterior del juicio.

Todos estos ejemplos, se dan en la práctica y, ello solo mueve a confusiones, a equivocaciones y a retrasos innecesarios en

1. Carolina Figueroa Chandía. Ministra de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso e integrante de la Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial de Chile.

la tramitación de los procesos, motivados por no haber sabido comunicar lo que correspondía, situación del todo evitable, si nuestras respuestas y nuestras resoluciones se expresan en forma clara y sencilla.

Debemos entonces, tratar de ser empáticos, ser conscientes de que el interlocutor, no necesariamente sabe lo que está en la mente de quien responde, provee o decide y, por lo tanto, estamos llamados no solo a fundamentar, sino a utilizar un lenguaje acorde a ese interlocutor, el que debe ser sencillo en cuanto sea posible y por supuesto claro e inclusivo.

2.- Lenguaje claro como una herramienta de modernización

Hace poco más de un año, para nosotros términos como “VPN”, “ID”, “conectarse”, “subir escritos”, etc., eran prácticamente ajenos. Sin embargo, actualmente con el teletrabajo a que nos hemos visto obligados debido a la pandemia, han pasado a formar parte de nuestro vocabulario diario.

Pero no debemos olvidar a los demás actores que participan de esta labor y considerarlos en esta nueva forma de comunicación.

Para ello, se hace necesario contar con plataformas de fácil acceso para todo aquél que desee obtener información, ya sea de sus causas, de la programación de audiencias, de las tablas de las Cortes de Apelaciones, o de cómo ingresar a las audiencias. Esas plataformas requieren ser amigables, de fácil manejo y ojalá uniformes, para entregar a todos y todas, la misma posibilidad de conocer la información en ellas contenida.

La publicidad no resulta eficaz y no se agota con la mera incorporación de la información a una plataforma digital, si el acceso a ella es poco claro o engorroso. En los tiempos que nos ha tocado vivir, aquello aparece como esencial, para poder suplir el contacto presencial al que estábamos acostumbrados.

Ese lenguaje, también ha de ser claro e inclusivo.

3.- Lenguaje claro como una herramienta democratizadora

Un tercer aspecto, quizás el más importante, es considerar al lenguaje claro como herramienta democratizadora.

En estos tiempos, en que la transparencia es uno de los pilares de la democracia se ha exigido a las autoridades, dentro de las cuales nos contamos, dar publicidad a sus actos.

En nuestro caso esa publicidad se traduce, no solo en la posibilidad de concurrir libremente a cualquier audiencia, especialmente de los tribunales reformados y de las Cortes de Apelaciones, sino también en la exigencia de fundamentación de nuestras decisiones, quedando, incluso, entregados a la evaluación ciudadana de las mismas.

Para ello es necesario que el centro de nuestro quehacer no esté en la elocuencia o fastuosidad de nuestros fallos, ni en la posibilidad que ellos sean citados o publicados en revistas dentro de nuestro propio medio, -sino en aquellos a quienes efectivamente

van destinados - las partes del conflicto.

Quien recurre a los tribunales y solicita la intervención de la administración de justicia, generalmente no lo hace por gusto, lo hace por necesidad. Requiere la solución de una situación, problema o conflicto que lo aqueja que puede ser de la más variada naturaleza. Diariamente somos llamados a decidir sobre los bienes, la libertad e incluso sobre la vida de las personas.

Cada uno de estos requerimientos es igual de importante para quien reclama nuestra intervención. Ya sea para aquella madre que en un rincón espera la sanción para su hijo que ha delinquido, como para el grupo ambientalista que pretende salvar un humedal que se ve amenazado por la construcción de un condominio, ya sea para aquella autoridad que espera un fallo que puede incidir o en su carrera o en la forma en que adopte sus decisiones a futuro, todos, merecen una respuesta.

Y para que esa respuesta sea justa no solo debe ser oportuna y fundada, sino, además, clara.

Para ello, el lenguaje resulta una herramienta indispensable, porque, como lo enseña el método narrativo, el lenguaje construye realidades o, como lo proponen Jiménez y Román:

“El lenguaje no es una mera herramienta mediante la cual expresamos y comunicamos nuestros pensamientos, El lenguaje hace pensamiento, se piensa cuando se habla y, al mismo tiempo representa y construye realidad. Es el sentido y el medio central mediante el cual entendemos el mundo y construimos la cultura”.²

En estos tiempos en que se nos requiere en todos los ámbitos de la vida pública y privada y frente a un país que, por cierto ha cambiado, incorporando un abanico de personas de los más diversos orígenes, naciones y

nacionalidades, debemos estar preparados para responder de manera eficaz y clara, en un lenguaje sencillo e inclusivo, que satisfaga a todos y todas, para poder así decir que hemos hecho justicia.

La justicia para la elite no es justicia, la justicia que solo entienden los letrados, no es justicia, la justicia que se hace a través de resoluciones que no se comprenden no es justicia.

Tenemos el privilegio de formar parte de un Poder del Estado, pero ese privilegio trae grandes responsabilidades y una de ellas, es ser comprendidos por la ciudadanía toda, solo así, podremos exigir el respeto que nuestra función se merece y lograr que lo que resolvamos sea acatado y cumplido. 🔑

2. Jiménez y Román (2011). *Lenguaje no sexista y barreras a su utilización. Un estudio en el ámbito universitario. Revista de investigación en educación. Páginas 174 a 183.*

VI.- SOBRE LAS RECOMENDACIONES DE LA CUMBRE JUDICIAL

Buenas prácticas en la redacción de los actos de comunicación

¹Paulina Gallardo García

El acceso a la justicia como derecho fundamental, impone al Estado garantizar a todos los miembros de la sociedad, en especial a los grupos vulnerables, el acceso a mecanismos institucionales de solución de conflictos.

Entendiendo entonces, que este derecho tiene tanto una dimensión abstracta, como un sentido realista y práctico, y constatándose que la falta de comprensión del lenguaje técnico jurídico constituye una de las principales barreras de acceso efectivo a la justicia, el Poder Judicial dentro del Plan Estratégico 2020-2025, ha relevado como una de las ideas fuerza para definir la Visión Institucional *“la relación con la ciudadanía, a través de una comunicación efectiva y clara de su quehacer”* y, dentro del Eje Impacto en la Sociedad, se considera especialmente *“Fortalecer el uso de lenguaje comprensible en su relación con la ciudadanía”*.

En el contexto internacional, y directamente vinculado a la necesidad del uso de un lenguaje judicial claro, dentro de las acciones destinadas a que el ciudadano comprenda las actuaciones y decisiones de los tribunales, la Cumbre Judicial Iberoamericana creó el año 2014, el grupo Justicia y Lenguaje Claro, en el que Chile ha tenido una activa participación, y de cuyo trabajo surgieron las 16 recomendaciones elaboradas durante el año 2015, en la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana.

De esas recomendaciones, hoy analizaremos la N° 4.

“Redactar los actos de comunicación, es decir, las resoluciones de trámite, como los emplazamientos y las citaciones, en un lenguaje fácil y comprensible para la persona interesada”.

El enfoque de esta somera reflexión, invita a situarnos en la percepción del receptor de la información emanada de un juzgado.

Sin duda, para cualquier persona, recibir una “citación” o una “notificación” de un tribunal, es

un hecho relevante, que naturalmente genera cierta inquietud y por cierto varias interrogantes, tales como: *¿dónde tengo que ir?, ¿a qué hora?, ¿qué tengo que hacer?, ¿debo llevar algún documento?, ¿si no puedo ir, qué pasará?*

Imaginémonos, todo ello acrecentado en el caso de personas que su nivel de alfabetización no les permita comprender cabalmente lo escrito o para quienes no manejan bien el idioma castellano.

Si como institución buscamos mejorar nuestra comunicación con la ciudadanía, podríamos, dentro de nuestras unidades de trabajo, revisar los formatos de notificaciones y citaciones, adecuando su contenido, de tal manera que se entregue la información atinente a la diligencia o trámite en que incide, de manera breve, precisa y concreta.

Por ejemplo, si se convoca a una audiencia, parece importante indicar el objeto de la misma, la calidad del citado o citada, la hora y lugar en que se llevará

a efecto (actualmente puede ser por conexión telemática), la documentación con que la persona debe presentarse, recordando incluso la obligación de llevar su cédula de identidad.

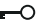
Para el caso que se requiera una respuesta dentro de plazo, indicar el tiempo correspondiente y la forma en que se puede hacer llegar la respuesta.

Otro de los aspectos que resulta muchas veces incomprensible es el “apercibimiento”, palabra que habitualmente va seguida de algún artículo o referencia a consecuencia gravosa para el que incumple o desobedece. Entonces, parece apropiado simplificar este aspecto de la comunicación usando términos tales como “Si usted no asiste a la audiencia o no responde al tribunal en el plazo otorgado, la consecuencia es”

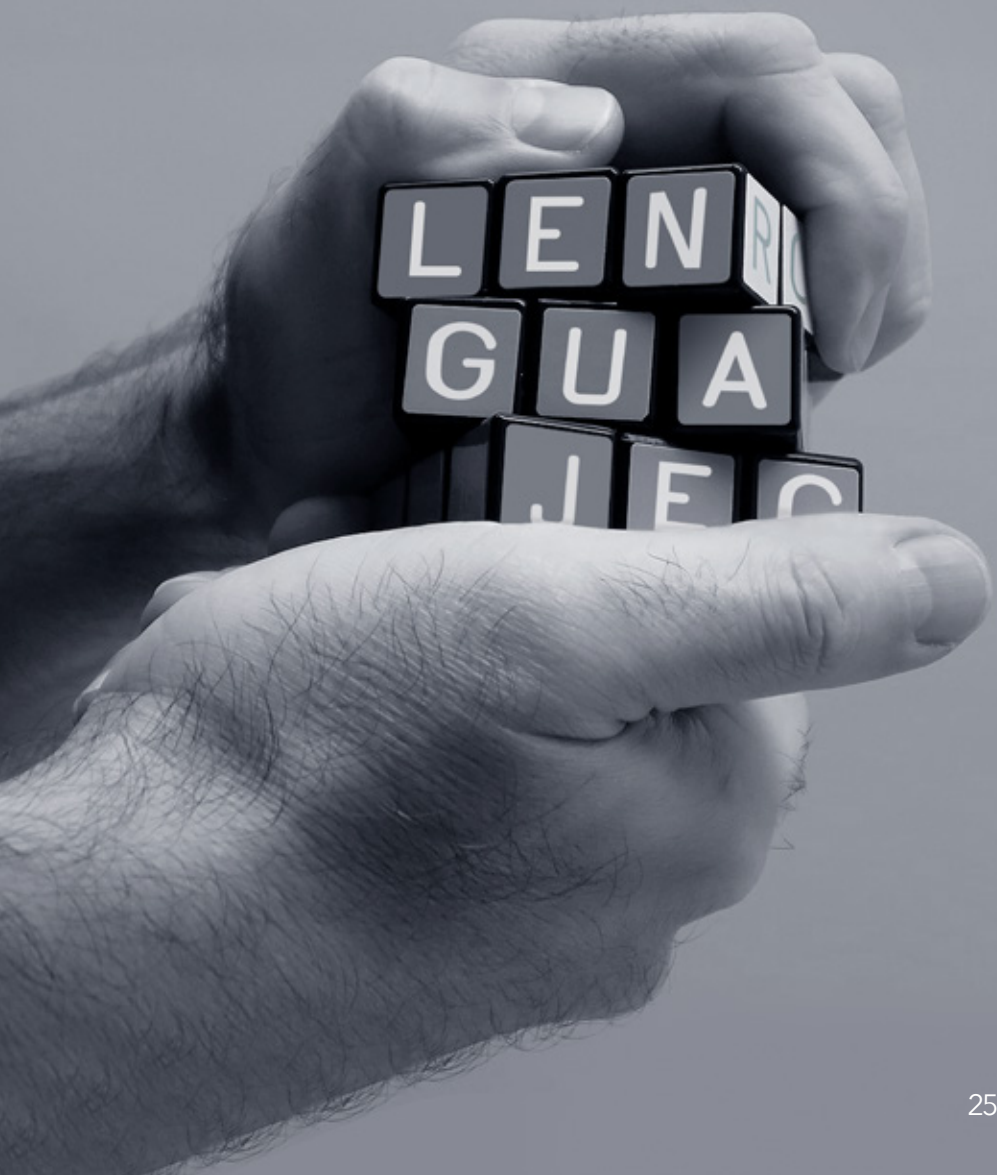
Finalmente sería útil, en la misma “citación” o “notificación”, proporcionar los datos de contacto del tribunal, incorporando un número telefónico, correo electrónico o incluso la plataforma CONECTA, la que se ha

ido implementando con éxito en varios tribunales, incluso en sectores rurales.

En la medida que con pequeñas acciones grupales y/o individuales, podamos comunicarnos

mejor y estemos dispuestos a brindar una oportuna y comprensible respuesta a quienes acuden a los tribunales, contribuiremos a que el “acceso a la justicia” se materialice en una efectiva comunicación entre personas. 

1. Paulina Gallardo García. Ministra de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Chillán e integrante de la Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial de Chile.



VII.- LENGUAJE CLARO Y DESCENTRALIZACIÓN, UNA APROXIMACIÓN A LA JUDICATURA RURAL DE FAMILIA

I.- Introducción

¹ Felipe Cabrera Celsi

La Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial, y particularmente su fundador, el Ministro de la Excelentísima Corte Suprema señor Carlos Aránguiz Zúñiga (Q.E.P.D), han promovido, y siguen promoviendo en la actualidad, que parte de las actividades que ésta impulsa se desarrollen en diversas regiones de nuestro país, con el objeto de acercar a todas ellas el entendimiento y difusión de las técnicas de comunicación, acordes a un lenguaje sencillo.

Una de estas actividades, tuvo lugar en el Juzgado de Letras y Familia de San Vicente de Tagua Tagua, donde se desarrolló un Taller de Lenguaje Claro impartido por doña Claudia Poblete Olmedo, Doctora en Filología, el que tuvo por objetivo el análisis y redacción jurídica clara, resaltar la importancia de la lectura, síntesis y redacción en la

realización diaria del trabajo en tribunales, examinar los principales problemas al redactar textos jurídicos, y dar orientaciones para la definición de plantillas de diversas resoluciones, las que por su carácter técnico pueden no ser entendidas fácilmente por sus destinatarios.

Cabe destacar que para llevar a cabo este taller, la Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial, dispuso la elección de la Judicatura de Familia, atendido la importancia social que reviste, y porque sus usuarios comúnmente concurren a ésta sin la asistencia de un abogado que sirva de intermediario con el tribunal, particularmente en aquellos sectores alejados de los grandes centros urbanos. Pero además, y en busca de la descentralización del conocimiento, también determinó dar cobertura de capacitación a los funcionarios judiciales que se desempeñan en zonas rurales, pues éstos tienen una menor posibilidad de acceder a este tipo de formación.

1- Felipe Cabrera Celsi, Juez Primer Juzgado de Letras de San Fernando. Miembro de la Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial de Chile y participante del taller de capacitación realizado en la sexta región en el Juzgado de Letras y Familia de San Vicente de Tagua Tagua en el mes de noviembre de 2018.

En dicho taller, que tuvo lugar los días 20 y 28 de noviembre, y 11 de diciembre, todos de 2018, participaron jueces, funcionarios y consejeras técnicas del Juzgado de Letras, Familia y Garantía de Peumo, Juzgado de Letras, Familia y Garantía de Peralillo, Juzgado de Familia de Rengo, Juzgado de Familia de Santa Cruz, y del Juzgado organizador. Además, se integraron voluntariamente a dichas sesiones, profesionales del Programa de Diagnóstico Ambulatorio -DAM- de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, entidad encargada de confeccionar informes en diversas materias, cuyo contenido es relevante para la resolución de distintos tipos de juicios, como los de vulneración de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, de cuidado personal, relación directa y regular, entre otros.

II.- Desarrollo de la capacitación

i) Diagnóstico

Para preparar dicha capacitación, se proporcionaron previamente a la profesional experta que dirigió el taller, diez modelos

de resoluciones en materia de familia, como por ejemplo, aquellas que citan a las partes a audiencia preparatoria, las que aprueban los acuerdos a los que arriban las partes en un proceso de mediación, las que decretan medidas cautelares en juicios de Violencia Intrafamiliar, entre otras. A partir de dichos materiales, la asesora pudo detectar algunas falencias que dificultan la comprensión del texto y de acuerdo a ello se abordó la capacitación.

ii) Primera sesión

En la primera sesión se abordaron los aspectos generales del Lenguaje Claro y los problemas comunes en la redacción judicial.

iii) Segunda sesión

En la segunda reunión, la experta expuso las deficiencias que advirtió en todas las resoluciones entregadas, de esta forma se buscó crear conciencia de los problemas más comunes en que se incurre a la hora de redactar, por ejemplo:

a) falta de consistencia en la ortografía de los escritos, en

especial el uso de tildes en las mayúsculas;

b) ausencia de coherencia entre los documentos en cuanto al uso de herramientas tipográficas para destacar información, por ejemplo, en un mismo tribunal se utilizaba la negrita, el subrayado y mayúsculas para destacar; detectándose así que no se advertía acuerdo en qué herramientas se usaban con ese fin al interior de un mismo tribunal.

Por lo anterior, se concluyó que no existía un estilo propio del tribunal para la escritura de las resoluciones, lo que confunde al usuario e impide la claridad de los textos.

iv) Tercera sesión

En la última jornada, todas estas observaciones fueron tratadas en conjunto y de forma muy activa por todos los asistentes junto con la experta, quien dispuso la formación de equipos de trabajo compuestos por jueces, funcionarios, consejeras técnicas, y profesionales del Programa de Diagnóstico Ambulatorio, para que a partir de los conocimientos

adquiridos, y de las experiencias de diversos actores del sistema de justicia, se alcanzara el objetivo deseado: proponer una nueva redacción de las resoluciones ocupadas como modelo, a partir de las técnicas de Lenguaje Claro.

III. Conclusiones

Producto de la capacitación anterior, se elaboró para cada resolución un nuevo modelo, a partir de los cuales la experta elaboró un informe final, donde se comparó el texto original con el que se obtuvo luego de la reformulación efectuada por los grupos de trabajo, para que éstos fueran utilizados voluntariamente en el quehacer diario, por los Juzgados que participaron en dicha instancia.

A modo de ejemplo, en la resolución que se pronuncia sobre una mediación:

a) Texto original:

A LO PRINCIPAL: Téngase por aprobada Acta de Mediación que da cuenta del acuerdo logrado entre las partes respecto a la materia de **Alimentos y Relación Directa y Regular con el niño/a.**

b) Texto reformulado:

A LO PRINCIPAL: Se aprueba el Acta de Mediación que da cuenta del acuerdo logrado entre las partes respecto de la materia de **alimentos relación directa y regular con el niño/a**.

En el informe confeccionado, la experta realiza además una serie de propuestas prácticas, para mejorar la redacción de las resoluciones judiciales, como implementar un glosario de términos de uso frecuente del tribunal adjunto a las resoluciones -hoja anexa- o remitir en la misma resolución a la versión digital del Glosario para los usuarios del Poder Judicial; en la tipografía, usar letra Arial o Calibri en tamaño 12; sistematizar la redacción de las resoluciones de manera que se identifique un estilo del tribunal

que refleje consistencia y proyecte esto en la imagen de la institución, lo que implica, por ejemplo, unificar el uso de las herramientas para el destacado de la información importante, esto es, o negritas o mayúsculas o subrayado, pero no las tres juntas; revisar la acentuación de las palabras escritas con letra mayúsculas, entre otras.

Finalmente, cabe destacar que con lo obrado se buscó concretar la principal directriz de esta capacitación, esto es, efectuar un proceso mancomunado de aprendizaje, análisis y perfeccionamiento de resoluciones judiciales, desde el punto de vista de la forma en que éstas se escrituran, para con ello proporcionar un servicio más accesible y cercano a las necesidades de los usuarios del sistema de justicia. ➔

Estrategias discursivas para facilitar la comprensión de los textos jurídicos

Por Leonardo Altamirano *

Durante muchos años, los enunciadores jurídicos¹ únicamente han tomado en consideración a un tipo particular de destinatario: las personas con conocimientos legales, ya sea quienes ejercen la abogacía en representación de los litigantes, o bien, quienes se desempeñan en la función pública o en la magistratura. El repertorio léxico, las presuposiciones, la extensión de los textos, el tipo de sintaxis, el uso del discurso referido y la aparición de expresiones arcaicas o frases provenientes de otras lenguas, a menudo, han convertido a las resoluciones judiciales en documentos solo aptos para entendidos. Podría decirse que únicamente están en condiciones óptimas para comprender un discurso jurídico aquellos destinatarios que desarrollaron competencias enciclopédicas específicas

(2013, Eco, p. 76), es decir, quienes conocen la “jerga”, ese tecnicismo basado en la lengua natural que, poco a poco, se ha ido alejando del registro coloquial que usa el resto de la comunidad. Autores alejados de los grandes centros urbanos. Pero además, y en busca de la descentralización del conocimiento, también determinó dar cobertura de capacitación a los funcionarios judiciales que se desempeñan en zonas rurales, pues éstos tienen una menor posibilidad de acceder a este tipo de formación.

Por supuesto, jamás existió una decisión explícita de excluir a las personas sin formación jurídica. Se trata más bien del efecto a largo plazo de ciertas prácticas discursivas consolidadas en el interior del campo jurídico (Bourdieu, 2000, p. 160). Pero indudablemente algunas características recurrentes de los documentos legales² revelan que han sido redactados para ser comprendidos solo por profesionales del derecho.

1. Pienso en los órganos jurisdiccionales, en los representantes de los ministerios públicos, en los abogados que patrocinan a los litigantes y cualquier otro sujeto legitimado por la normativa vigente para intervenir en un proceso judicial.

2. En este concepto, podrían incluirse desde las sentencias judiciales hasta los contratos de consumo que un ciudadano suscribe sin asistencia letrada en cualquier operación comercial.

La comprensión de tales textos supone, en la mayoría de los casos, que el lector esté habituado a leer grandes volúmenes, que conozca la estructura de los diferentes géneros discursivos del ámbito jurídico y que esté familiarizado con la terminología específica de la disciplina, entre otros requisitos.

Esto produce una exclusión fáctica de cualquier destinatario que no reúna ciertas competencias específicas. Hablo de exclusión discursiva, porque el acceso a dichos contenidos requiere indefectiblemente de la intermediación de otro sujeto. Cualquier destinatario “lego” que quiera sumergirse, por su cuenta, en la lectura de resoluciones judiciales de cualquier índole tendrá que superar enormes obstáculos.

Para empezar tendrá que contar con muchísimo tiempo, puesto que la extensión de las resoluciones judiciales ha crecido en forma exponencial en los últimos años (la función “cortar y pegar” de los procesadores de texto ha provocado una inflación discursiva sin precedentes en la escritura jurídica). También tendrá que

sortear una profusa cantidad de citas en latín (muchas veces, sin necesidad alguna) desperdigadas por la superficie textual como trampas para incautos o como distractores que demoran el proceso de interpretación. No hablo aquí de los conceptos jurídicos de origen romano que quizás no tengan una traducción específica, su incorporación en algunos contextos está fuera de discusión. Me refiero, más bien, a palabras comunes (*supra*, *infra*, *a quo*, *ad quem*, *a fortiori*, *ab initio*, *de visu* y muchas otras) que simplemente se incorporan al texto para dotarlo de cierto “estilo jurídico”. Desde el punto de vista técnico, su presencia o ausencia no agrega ni quita nada a los fundamentos jurídicos de la decisión.

Pero existen otros escollos acaso más difíciles de eludir. Con frecuencia, se encuentran en estos discursos siglas y acrónimos sin explicitación alguna; referencias normativas que no han sido transcritas; citas a contenidos que están en el expediente, es decir, fuera del texto. ¿Qué puede hacer el lector lego ante estas barreras para la comprensión de los discursos jurídicos? ¿Buscar una por

una las normas legales invocadas? ¿Pedir una copia del expediente para poder comprender la resolución del caso? A veces se pierde de vista que las sentencias, los contratos, las leyes tendrían que ser auto-suficientes desde el punto de vista del contenido, esto es, deberían tener independencia semántica como cualquier otro discurso.

Estas rápidas reflexiones sobre la redacción forense (que para nada pretenden ser exhaustivas) conducen a una conclusión evidente que, no obstante, ha sido soslayada una y otra vez: la escritura jurídica tradicional no ha tomado en consideración la multiplicidad de destinatarios que caracteriza al discurso jurídico. No se desarrollan estrategias discursivas que garanticen la comprensión de los enunciados jurídicos por parte de personas sin formación especializada.

Nadie pone en duda la existencia de destinatarios del discurso jurídico con competencias especializadas: los abogados de las partes, los tribunales superiores e inferiores, otros órganos u oficinas judiciales, los juristas que elaboran la doctrina, los docentes que enseñan en las universidades. Pero, a la vez, existe otro

grupo de destinatarios, concretos o potenciales, que también tienen “derecho a comprender el Derecho” (Arenas Arias, 2019, pp. 249-261), aunque no cuenten con conocimientos específicos en la materia. Me refiero a las personas que ponen sus conflictos a consideración del tribunal; a quienes intervienen en el proceso como testigos o jurados populares; a los periodistas que cubren las causas de interés público o relevancia institucional; y a los ciudadanos que pueden ser afectados indirectamente por una decisión judicial, aunque no sean parte formal del litigio (esto se aprecia con particular notoriedad, por ejemplo, en los amparos ambientales o en los procesos electorales).

Se ha priorizado la dimensión endoprocésal de la comunicación judicial, aquella destinada a asegurar la continuidad del proceso y a posibilitar a las partes la eventual impugnación de las decisiones jurisdiccionales ante instancias judiciales superiores, en desmedro de la dimensión extraprocésal, orientada a “permitir un control ‘generalizado’ y ‘difuso’ del modo en el que el juez administra justicia” (Taruffo, 2011, p. 355). Veamos

un ejemplo simple. Cuando un tribunal envía una notificación a un testigo se asegura de que el destinatario firme la cédula y esta constancia se incorpore en tiempo y forma al expediente para así continuar con el trámite. Sin embargo, nadie constata que la persona notificada haya comprendido adecuadamente el contenido de la citación. Esta parte del acto de notificación se da por cumplida, pero nunca se corrobora fehacientemente.

Sobre estas cuestiones quiere llamar la atención el movimiento de clarificación del lenguaje jurídico. Todas las personas que forman parte de la comunidad y, especialmente, quienes intervienen en los litigios judiciales tienen derecho a entender cómo funciona la administración de justicia, por qué se resuelve un pleito de tal o cual manera, qué rol deben cumplir en determinado proceso judicial, qué derechos los asisten y qué responsabilidades tienen.

Y para garantizar este derecho, los tribunales de justicia tienen que desarrollar acciones positivas dirigidas a aquellas personas sin formación jurídica que, en forma directa o indirecta,

se vinculan con los procesos judiciales. Esto no quiere decir que descuiden los aspectos técnicos de las resoluciones jurisdiccionales; sino que, paralelamente, se apliquen estrategias discursivas destinadas a posibilitar que las resoluciones sean comprendidas, aunque sea en forma aproximada, por todos los destinatarios. No hay otro camino para evitar los malentendidos o las interpretaciones aberrantes de las decisiones jurisdiccionales, que tanto daño hacen a la reputación de los poderes judiciales en toda la región.

Como señala Umberto Eco: “Un texto es un producto cuya suerte interpretativa debe formar parte de su propio mecanismo generativo: generar un texto significa aplicar una estrategia que incluye las previsiones de los movimientos del otro” (2013, p. 74).

Esto significa que para asegurar un nivel mínimo de comprensibilidad hay que desarrollar estrategias textuales concretas que favorezcan la cooperación interpretativa con los destinatarios, concretos y potenciales.

Si un enunciador jurídico pretende que su discurso no sea malinterpretado debe prever un lector modelo “capaz de cooperar en la actualización textual de la manera prevista por él y de moverse interpretativamente, igual que él se ha movido generativamente” (Eco, 2013, p. 74). Y esto implica incorporar al texto procedimientos discursivos que orienten el proceso de interpretación discursiva que lleva adelante el destinatario.

Estos procedimientos pueden instrumentarse en forma sencilla y sin generar modificaciones radicales en los procesos de producción del discurso jurídico. A modo de ejemplo, se podrían mencionar a los siguientes:

- Reducción de la extensión de las oraciones. El período oracional no tendría que superar en ningún caso las 30 o 40 palabras.
- Sustitución de arcaísmos y frases en otras lenguas. El español contempla opciones para reemplazar casi todos los términos foráneos.
- Incorporación al texto de cualquier referencia a normas o constancias

de la causa. Si una cita es indispensables hay que transcribirla y si no es importante no hay que ponerla.

- Uso de subtítulos para segmentar temáticamente el texto.
- Confección de síntesis o recapitulaciones que reiteren en forma breve los principales contenidos. Cierta nivel de redundancia facilita la comprensión general de texto.
- Utilización de notas al pie para evitar la incrustación de referencias bibliográficas o jurisprudenciales en el interior de los párrafos.
- Empleo de índices en aquellos textos jurídicos voluminosos para que puedan leerse en forma fragmentaria o secuencial.

Esta lista contiene solo algunos de los muchos procedimientos discursivos que pueden emplearse para clarificar el discurso jurídico³. Como puede verse, suponen cambios en la materia verbal, incorporación de elementos paralingüísticos y modificaciones en la composición gráfica de los documentos.

3. Un listado más amplio y detallado de procedimientos de clarificación puede encontrarse en el libro *Propuesta manual de estilo para redacción de sentencias*. Imprenta Gráfica Metropolitana, Santiago de Chile, 2019.

Pero de ninguna manera alteran considerablemente el proceso de elaboración de las resoluciones judiciales ni se apartan de las normas procesales que rigen la escritura forense. Simplemente, se trata de procedimientos destinados a facilitar el acceso discursivo de la

ciudadanía a la administración de la justicia. Si los textos jurídicos comenzaran a liberarse de ciertos factores de enrarecimiento discursivo, que nada tienen que ver con la precisión técnica, ya se estaría haciendo un paso concreto y significativo a favor del derecho a comprender. —

** Doctor en Semiótica. Licenciado en Comunicación Social. Jefe de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Córdoba. Coordinador del Comité de Lenguaje Claro y Lectura Fácil del Poder Judiciales de Córdoba.*

Bibliografía

- Arenas Arias, Germán. (2019). "Lenguaje claro (derecho a comprender el Derecho)". *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*. N°. 15, pp. 249-261.
- Bourdieu, Pierre. (2000). *La fuerza del derecho*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores. Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes. Ediciones Uniandes. Instituto Pensar.
- Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial de Chile. (2019). *Propuesta manual de estilo para redacción de sentencias*. Santiago de Chile: Imprenta Gráfica Metropolitana.
- Eco, Umberto. (2013). *Lector in fabula: la cooperación interpretativa en el texto narrativo*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Taruffo, Michele. (2011). *La motivación de la sentencia civil*. Madrid: Trotta.

VIII.- LENGUAJE CLARO:

Lenguaje Claro... Justicia Comprensible en beneficio de la ciudadanía *Poder Judicial - República de Costa Rica*

El Poder Judicial de Costa Rica, a través del Centro Electrónico de Información Jurisprudencial (CEIJ), incorporó en su Plan Estratégico Institucional (PEI 2019-2024), el proyecto denominado "Fortalecimiento del Acceso a la Información Pública", donde se encuentra asociado el proyecto de Lenguaje Claro.

Este proyecto tiene como objetivo mejorar y facilitar la comprensión de la información jurídica que se le brinda a la persona usuaria, tal como resoluciones judiciales, acuerdos y otros documentos jurídicos, y así garantizar un acceso igualitario a la justicia, a las formas y a los medios para el suministro de la información, y reducir las dificultades de comunicación que afecten la claridad de las actuaciones judiciales, dentro del proceso de Administración de Justicia, cumpliendo además con ello, con la Política Institucional de Justicia Abierta.

Es liderado por el Centro Electrónico de Información Jurisprudencial con el apoyo de la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Justicia

(CONAMAJ), la Escuela Judicial de Costa Rica y el Programa de Posgrado en Lingüística de la Universidad de Costa Rica (UCR), institución con la cual se firmó un convenio para estos fines.

El proyecto inicia en el año 2019 con la propuesta de dos productos principales: un Manual de Lenguaje Claro y un Modelo de Resumen en Lenguaje Claro.

Actualmente, el Manual de Lenguaje Claro, está en proceso de redacción, y está dirigido a la población judicial, principalmente a las personas juzgadoras. Se pretende establecer en él, una serie de recomendaciones para la redacción de textos en lenguaje comprensible.

Su elaboración inició con una primera etapa desarrollada por el CEIJ cuyo contenido se enfoca en aspectos de forma. La segunda etapa está a cargo del Programa de Posgrado en Lingüística de la UCR, quienes a través del análisis de textos (sentencias), están identificando oportunidades de mejora y generando a su vez, propuestas de redacción en lenguaje comprensible.

En el marco de este proyecto se han realizado diversas actividades tal como la participación en la celebración internacional de la Semana de Gobierno Abierto, mediante un panel denominado

“Lenguaje democrático”, donde a partir del debate generado se destacó que el lenguaje comprensible es un derecho fundamental de acceso a la información pública y a la justicia.



Asimismo, se han realizados talleres dirigidos a la sociedad civil, donde participaron representantes de diferentes poblaciones, entre ellas, personas adultas mayores, estudiantes, migrantes y refugiadas, amas de casa e indígenas. De la información obtenida mediante diferentes dinámicas orientadas al análisis de textos jurídicos y la exposición de criterios de las personas participantes, se concluyó que los términos utilizados

generalmentesolosoncomprensidos por personas abogadas.



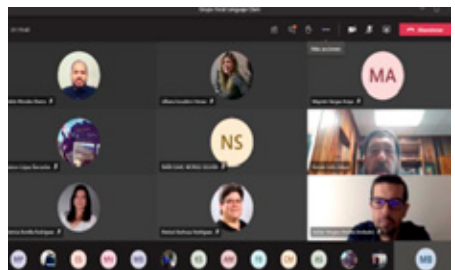
Cabe resaltar que en general las personas participantes coincidieron en que existe cierto grado de dificultad en la terminología utilizada y en la necesidad de facilitar herramientas para que los textos jurídicos sean más comprensibles.

De igual manera este proyecto ha sido presentado por el Poder Judicial de Costa Rica a nivel internacional, en el taller denominado “Lenguaje Jurídico Claro y Redacción de Sentencias” organizado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), donde se contó con la participación de personas juzgadoras, abogadas y profesionales de la comunicación de diferentes países de Iberoamérica, tal como Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras y Nicaragua.

Dada la situación mundial respecto al COVID-19, la virtualidad aportó y potenció la divulgación de este proyecto organizándose grupos focales dirigidos a personas juzgadoras de diferentes materias, cuyo objetivo fue validar a partir de sus experiencias conceptos de interés sobre las redacción de sentencias mediante




formularios e intercambio de criterios, así como con periodistas de diferentes medios de comunicación nacional, donde se destacó la importancia de informar adecuadamente conceptos legales que muchas veces son difíciles de comprender para la población, y que las notas periodísticas contengan explicaciones sencillas de los fallos de Tribunales o instancias del Poder Judicial, sin alterar el contenido o espíritu del texto.



Asimismo, se realizó un conversatorio internacional denominado “Lenguaje Claro y Acceso a la Justicia”, donde el tema fue abordado desde la óptica de la persona juzgadora, así como la visión que tienen las personas abogadas sobre la temática.

El Proyecto de Lenguaje Claro del Poder Judicial de Costa Rica, ha despertado el interés de otras instancias a nivel nacional, tal como: Contraloría General de la República, Asamblea Legislativa, Procuraduría General de la República, Tribunal Registral Administrativo y la Defensoría de los Habitantes,

quienes forman parte de la CONAMAJ, siendo que una vez concluido el manual será compartido con estas Instituciones. Se espera contar con la versión final a mediados del año 2021, una vez superada esta etapa, se continuará con los procesos de capacitación y divulgación del instrumento.

Trabajamos por un Lenguaje Claro en procura de una Justicia más Comprensible. 

***Centro Electrónico de Información
Jurisprudencial
Poder Judicial
República de Costa Rica***

IX. LENGUAJE CLARO: Esfuerzo Iberoamericano

Mireya López Miranda ¹

I. Introducción

Los países iberoamericanos, en la XVIII Cumbre Judicial desarrollada en el año 2016, además de aprobar una guía sobre lenguaje claro y accesible, hicieron la afirmación que la legitimidad de la judicatura está ligada a la claridad y calidad de las resoluciones judiciales y, que ello constituye un verdadero derecho fundamental del debido proceso. Se recalcó que es esencial el uso de un lenguaje claro e inclusivo y no discriminatorio en las resoluciones judiciales, y una argumentación fácilmente comprensible.

Sin embargo, sabemos que el logro de este objetivo no es fácil y que como todo desafío requiere capacitación y generación de herramientas que ayuden a dicha labor. Dentro de este escenario,

queremos recalcar el curso de “Lenguaje Jurídico Claro y Redacción de Sentencias” que impartió el Consejo General del Poder Judicial de España, y AECID - Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y que se impartió en el Centro de Formación de la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, en el mes de noviembre de 2019.

A este curso asistieron representantes de los diversos países iberoamericanos quienes durante cinco días recibieron una capacitación por medio de charlas, talleres y conversatorios los que fueron dirigidos por don Francisco Gerardo Martínez Tristán, vocal del Consejo General del Poder Judicial del Reino de España y, por don Pedro Félix Álvarez de Benito, Magistrado, Director del Servicio de Relaciones Internacionales del Consejo General del Poder Judicial del Reino de España.

1. Mireya López Miranda. Ministra Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, integrante de la Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial de Chile y participante del Curso de Lenguaje Jurídico Claro y Redacción.

El curso abordó diversos temas, dentro de los cuales se pueden destacar: la pragmática de las resoluciones judiciales, el lenguaje jurídico claro como ejemplo de acceso a la justicia, la estructura lógica de las sentencias, argumentación probatoria, creación de escritos jurídicos, lenguaje jurídico y reglas de redacción, dictado de resoluciones en forma oral, buenas prácticas en materia de oralidad y recursos de oratoria forense. Además, se impartieron algunos talleres como fueron los de oratoria, técnicas vocales y de presentación de gestión de prueba e interrogatorio, para luego finalizar con un conversatorio sobre el nuevo lenguaje jurídico.

De lo expuesto, queda en evidencia que existen varios aspectos en los que es posible trabajar, en aras de un mejor lenguaje y que ameritan ser difundidos.

Es por ello, que la Comisión de Lenguaje Claro del Poder Judicial

chileno, se ha propuesto compartir estas enseñanzas de manera paulatina, para lo cual se tratará en este primer “Cuaderno de Lenguaje Claro” de dar énfasis a un tema en particular -la argumentación- y en lo sucesivo, desarrollar los demás.

II. Argumentación y Estrategias²

Esta vez empezaremos por referirnos a ciertas pautas relacionadas con la argumentación pues creemos que ello es de suma utilidad no solo para quienes trabajamos en el Poder Judicial sino también para aquellos usuarios del sistema, como son abogados o procuradores que plantean los asuntos que requieren de un pronunciamiento judicial.

Debemos recordar que la argumentación es el conjunto de estrategias discursivas que se ponen en práctica para obtener la adhesión del destinatario al punto de vista del emisor. El objetivo principal es disuadir.

2. El material utilizado en este texto corresponde al entregado a los alumnos en el Centro de Formación en Cartagena de Indias, en noviembre de 2019.

Al argumentar, debemos tener presente que:

a) Los enunciados deben ser verosímiles y convincentes.

b) Se debe tener en cuenta al destinatario para seleccionar los argumentos, ofrecer pruebas, utilizar un determinado registro lingüístico, ordenar las ideas y dar más peso a lo racional o a lo emocional. Una argumentación resulta apropiada si los argumentos se ajustan al ámbito correspondiente.

c) El discurso expone una idea o posición sobre algún tema (tesis) que se fundamenta con argumentos. En ocasiones, la argumentación se puede cerrar mediante una conclusión que reafirme la tesis y resuma los argumentos expuestos.

d) La eficacia de la argumentación depende en buena parte de la forma en que se presentan los argumentos y aunque existen diversas maneras de argumentar, se pueden precisar algunos procedimientos o estrategias. Por ejemplo:

A través de preguntas retóricas: Que son aquellas que no tienen

respuesta y tienden a enfatizar una posición.

Por negación de una supuesta verdad: No es verdad que...

(Sobre este tema también puede consultarse la Guía para la Argumentación Jurídica elaborada por el profesor Jorge Correa Sutil incorporada a la Propuesta de Manual de Estilo para redactar Sentencias del Poder Judicial Chile).

i) Organización del discurso

En la argumentación, también es importante la forma como se organiza el discurso y para ello podemos utilizar conectores y mecanismos de refuerzo. Algunos ejemplos sobre el particular:

- Conectores: Ante todo/ En primer lugar/En segundo término/ Finalmente/En conclusión/ En resumen/ Para concluir / Por último/ Por lo tanto/ Entonces/ En consecuencia/ Por una parte/ Por otra parte/ Por un lado/ Por otro lado/ Sin embargo/ Aunque/ No obstante/ Si bien.

- Mecanismo de Refuerzo: Adverbios y Frases adverbiales:

Sin ninguna duda, indudablemente, en efecto, ciertamente, obviamente, en verdad.

Frases compuestas por los verbos "ser", "resultar" o "estar" más un adjetivo que califica los hechos como "claros", "evidentes", "ciertos".

Verbos que expresan la certeza: Sabemos que, Nos consta que, Comprobamos que...

ii) La coherencia

El texto debe responder a un tema general y, en sucesivos niveles, a temas particulares que se expresan en unidades menores.

La coherencia implica que el texto esté organizado lógicamente y que sea posible interpretarlo.

Esto se relaciona con la selección de la información pertinente o relevante y con su estructuración de manera comprensible. Aquí es importante tener en consideración lo siguiente:

a) El asunto ha de plantearse en torno a un núcleo temático.

b) La distribución y secuencia de las ideas debe seguir un orden jerárquico y sistemático.

c) El enfoque del tema debe respetar el texto comunicativo.

d) El género o modalidad textual se ajustará a la intención comunicativa, a un vocabulario homogéneo y al tipo de registro (formal, culto, coloquial etc).

iii) Características de un texto correcto y claro

Para que un texto reúna estas características debe considerar:

- Elección de términos con un significado concreto.
- Empleo de un vocabulario variado que contribuya a enriquecer el tema, pero sin expresiones que dificulten la comprensión.
- Adecuación del lenguaje a la finalidad y al tipo de texto.
- Evitar redundancias y repetición injustificada.

iv) Conclusiones:

Creemos, que estas síntesis de recomendaciones sobre cómo

argumentar son de utilidad a la hora de redactar un texto jurídico y es por ello, que hemos intentado reproducir parte de las enseñanzas impartidas en el Curso de Lenguaje Claro desarrollado en la ciudad de Cartagena de Indias.

En suma, no debe olvidarse que cuando se escribe un texto ya sea, una sentencia o un escrito jurídico es relevante precisar el objetivo de lo que se quiere comunicar, seleccionar los argumentos que conducen a ese objetivo y

desarrollarlos en forma ordenada y clara, sin redundancias innecesarias y utilizando los mecanismos de refuerzo que nuestro idioma brinda para ello.

Esperamos en las próximas ediciones de los “Cuadernos de Lenguaje Claro” continuar con la difusión de otras herramientas que contribuyen al objetivo común de lograr la utilización de un lenguaje jurídico claro como medio de acceso a la justicia. ➔

X.- ¿SABIAS QUE?

En nuestra sección "Sabías que..." queremos poner a disposición de nuestros usuarios, algunas interrogantes que surgen a diario en la escritura y las respuestas que la Real Academia de la Lengua Española ofrece para ellas.

(<https://www.rae.es/duda-linguistica/se-escribe-mayuscula-tras-puntos-suspensivos>)

1. ¿Se escribe mayúscula tras puntos suspensivos?

Solo si con los puntos suspensivos se cierra el enunciado, como en *Hola...* Ya estoy aquí. Si no cierran enunciado, se seguirá en minúscula:

Hola..., ya estoy aquí; Es muy... listo. ¿Tras el signo de cierre de interrogación se escribe punto?

No, tras los signos de cierre de interrogación (y exclamación) nunca se escribe punto:

¿Quién es? No la había visto nunca. Sí pueden aparecer otros signos de puntuación, como la coma: ¿Quién es?, ¿cómo se llama?

2. ¿"Ti" se escribe con tilde?

No, el pronombre *ti* se escribe sin tilde.

3.- Llevan tilde las palabras "eso", "esto" y "aquello"?

No, no llevan tilde.

4.- ¿Los nombres de los meses se escriben en mayúscula?

En principio, no. Los nombres de los meses se escriben con inicial minúscula, salvo que formen parte de un nombre propio o sean la primera palabra del enunciado:

Mi hijo nació en el mes de septiembre (pero Vivo en la avenida Dieciséis de Septiembre o Septiembre es un mes raro).

5- ¿Cuándo se usa «ha», «a» y «ah»?

Ha es la forma de 3.^a persona del singular del presente de haber, usada en formas compuestas (*ha amado*), en perífrasis (*ha de hacer*)... A es una preposición: *Voy a casa; Te atreves a aseverar; ¿Qué vamos a hacer?; relativo a eso. Ah es interjección: Ah, ya entiendo; Ah, ¿sí?*

